



Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL EN LOS GRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

18 de Diciembre de 2014

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio y el Real Decreto 96/2014 de 14 de febrero, establece en su artículo 6.1 que las Universidades deberán elaborar y hacer pública su Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que la Normativa establece, con el objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, dentro y fuera del territorio nacional.

Para tal efecto, la Universidad Complutense de Madrid elaboró el reglamento del 15 de noviembre de 2010, BOUC nº 15 AÑO VII, modificado en acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 publicado en el BOUC nº 14 de 10 de noviembre de 2011. Así, se pretendía garantizar el derecho a la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de la propia Universidad, como entre otras del sistema universitario español y de los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La función esencial de esta Normativa es establecer los criterios específicos para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral en las Enseñanzas de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. El proceso de reconocimiento de competencias adquiridas por vía laboral en el nivel universitario es un derecho individual que se ha ido desarrollando en otros países europeos desde hace años. Por esta vía se permite el reconocimiento de la experiencia profesional y laboral coherente con los conocimientos y destrezas relacionados con el ámbito profesional desempeñado, de cara a la consecución de un título oficial de Grado. Para ello, se debe garantizar un procedimiento de evaluación que garantice el rigor académico.

Artículo 1.- Objeto

La presente Normativa de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral de aplicación en las Enseñanzas de Grado impartidas en dicha Facultad.

Artículo 2.- Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral supone la aceptación por la UCM de la concesión de créditos por actividades que, de acuerdo



Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

con la Normativa de la UCM, dispongan de carácter formativo para el estudiante. Los créditos reconocidos computarán –en los porcentajes que dependiendo de su origen se establezcan- para la obtención de una titulación de carácter oficial.

Artículo 3. Criterios y efectos del reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral en las Enseñanzas de Grado

El reconocimiento de créditos por experiencia profesional en las Enseñanzas de Grado se realizará en función de las competencias y conocimientos asociados a la experiencia laboral del estudiante y los previstos en los respectivos planes de estudio.

La experiencia laboral objeto de reconocimiento en las Enseñanzas de Grado no podrán superar los 30 créditos, respetando en cualquier caso el límite adoptado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de fecha 18 de octubre de 2011, en su artículo 3.e). El reconocimiento será de asignaturas sin un marcado carácter teórico, y que presenten el carácter experiencial que se debe valorar. El Trabajo Fin de Grado tampoco podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente. Todos los créditos reconocidos por experiencia profesional y laboral serán incluidos en el expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

Artículo 4.- Procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral en las Enseñanzas de Grado

1. Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional conforme a lo establecido en la presente Normativa en las fechas que específicamente establezca la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, bien de forma general, bien en cada curso académico.
2. Antes de iniciar el proceso el estudiante debe estar matriculado en el Grado y estar en posesión de los documentos que acreditan las horas de trabajo desempeñadas, para las que solicita el reconocimiento de créditos. Únicamente se contemplan en este procedimiento las actividades sujetas a un contrato laboral, explícitas en el Informe de Vida Laboral, y avaladas por el empleador. No se admitirán solicitudes o documentación que no se envíe mediante documentos originales (o debidamente compulsados).
3. Este proceso puede iniciarse una vez el estudiante acredite 3.000 horas en las que, al menos, el 30% se desarrolle en una misma actividad y/o función



Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

profesional en el perfil profesional específico de esta titulación. A partir de este requisito, se aplicará el siguiente cómputo:

Horas de experiencia laboral

Nº ECTS objeto de reconocimiento

3.000 horas = 12 ECTS correspondientes a la asignatura Prácticas en Empresa

7.000 horas = Prácticas en Empresa + 6 ECTS

12.000 horas = Prácticas en Empresa + 12 ECTS

18.000 horas = Prácticas en Empresa + 18 ECTS

Sólo se computa la actividad profesional desarrollada en los últimos 15 años.

4. No se reconocerá ninguna asignatura que no haya sido solicitada y motivada por el estudiante, dado que este proceso se fundamenta en la capacidad del estudiante para analizar su propia práctica y relacionarla con las competencias específicas de la/s asignatura/s para las que solicita el reconocimiento. En el caso de que el estudiante solicite el reconocimiento para asignaturas en las que vaya a matricularse en el presente curso, no se garantiza el cambio por otra, ni la devolución del importe de la matrícula si éstas son reconocidas.
5. El número de asignaturas que la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del Centro estime oportuno reconocer a un estudiante no necesariamente debe corresponder con la totalidad de las horas acreditadas.
6. La solicitud dirigida al Secretario/a Académico/a deberá presentarse por registro de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales en el plazo y forma establecidos en cada convocatoria, previsiblemente los dos primeros meses del curso académico, y se acompañará de toda la documentación que acredite el contenido y competencias de la actividad por las que se solicite el reconocimiento. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del Centro valorará las funciones ejercidas por el estudiante y cómo han repercutido en su formación. Dichas funciones deberán tener un suficiente nivel de acreditación por el empleador. En todo caso, se aportará, además, el Informe de la vida laboral.
7. La Facultad de CC. Económicas y Empresariales emitirá un informe motivado sobre el número de créditos que se puedan reconocer, en función de las competencias y contenidos desarrollados en la vida laboral y los que se quieran reconocer.
8. Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Decano/a de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, previo informe de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del Centro.
9. La Comisión de Estudios de la Universidad velará por el correcto funcionamiento de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de cada Centro, atenderá las dificultades que pudieran surgir en los procesos de



Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales

reconocimiento y transferencias y validará las tablas de reconocimiento de créditos.

10. La eficacia del reconocimiento de créditos quedará, en todo caso, condicionada al abono completo de todos los conceptos económicos recogidos en la matrícula del alumno en el curso académico correspondiente.

Artículo 5. -Coste

El coste de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento se ajustará a lo establecido en materia de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6.- Recursos

Contra las resoluciones del Decano/a o Director/a del Centro podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución objeto de recurso.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación.